



# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 435 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

19 MAYO 2025

**VISTOS:** El Memorandum N°1232-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de mayo del año 2025, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: “el término SERUMS del Psicóloga ZULY SUMIKO ASCUE PONCECA identificada con DNI N° 70653186, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE en el IR-55006-20 Escuela Concertada Solaris – Primaria turno mañana, en el periodo del 01 de junio del año 2024 hasta el 30 de abril del años 2025 (...)”**, en mérito a Hoja de Tramite N° 6190, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Término de Serums.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2024/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 232-2024/MINSA, se dispuso como fecha de inicio del SERUMS 2024-I, modalidad remunerada, el 1 de mayo de 2024 y fecha de término el 30 de abril de 2025;

Que, con Resolución Ministerial N° 605-2024/MINSA, se dispuso las fechas de inicio y término de prestación del SERUMS son: el 1 de mayo para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario”;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 11716- 2024-1**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, **Psicóloga ZULY SUMIKO ASCUE PONCECA**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de junio del año 2024 hasta el 30 de abril del años 2025, en el IR-55006-20 Escuela Concertada Solaris – Primaria turno mañana, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la **modalidad de SERUMS EQUIVALENTE, Grado de Dificultad 4;**

Que, mediante documentos de Vistos presentado por **ZULY SUMIKO ASCUE PONCECA, de profesión Psicóloga**, egresado de la Universidad Autónoma de Ica SAC (Ex U. privada Ada A. Byron), con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el IR-55006-20 Escuela Concertada Solaris – Primaria turno mañana, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por ZULY SUMIKO ASCUE PONCECA** identificado con DNI N°70653186, de profesión Psicóloga, efectuado desde 01 de junio del año 2024 hasta el 30 de abril del años 2025, en la modalidad de **SERUMS EQUIVALENTE – GRADO DE DIFICULTAD 4**, en el IR-55006-20 Escuela Concertada Solaris – Primaria turno mañana, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

